



**Resolución No. 052 de 2026**  
**(11 de junio)**

**por la cual se designa de forma transitoria la Supervisión del Contrato de  
Prestación de Servicios 168 -2026**

la secretaria de planeación de Girardot - Cundinamarca

En ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas mediante Decreto 0029 del 22 de enero de 2025, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y

**Considerando**

Que, el 15 de enero de 2026, entre el municipio de Girardot, representado legalmente por **María Isbeth Cardenas Vergaño**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.581.881 de Girardot, en su calidad de secretaria de Planeación, nombrada mediante Decreto 233 del 7 de julio de 2025, facultada para la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión conforme con el Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025 y **Iván Felipe Rocha Salcedo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.634.414 de Girardot, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios 168-2026 que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES (SUIT) DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".

Que, según la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios 168-2026, el plazo de ejecución es de seis (6) meses teniendo en cuenta que se celebró adición, contados a partir de la firma del acta de inicio, que fue suscrita el 17 de enero de 2026, en consecuencia, el plazo de ejecución termina el 16 de julio de 2026.

Que, según la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios 168-2026, la supervisión está a cargo de la profesional universitaria Código 219 grado 01 del área administrativa de la secretaria de planeación. Que **María Lilia Hernández Aldana**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.577.189, ocupa el referido a cargo y le fue encomendada la supervisión.

Que mediante la Resolución **508 del 19 de mayo de 2026** de la Secretaria General, le fue reconocido un periodo de vacaciones del **16 de junio al 7 de julio de 2026** a María Lilia Hernández Aldana.

Que, por lo anterior, es necesario designar de manera transitoria la supervisión a un profesional universitario código 219 grado 01 con el fin de que ejerza la vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios 168-2026 de manera temporal durante el periodo de vacaciones de María Lilia Hernández Aldana.

Que **José Giovanni Tovar Guayabo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.971.676, ocupa el cargo profesional universitario código 219 grado 01, por lo que cumple la condición establecida en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios 168-2026.





Que, conforme con lo expuesto, deberá ejercer la supervisión integral del contrato, desarrollando las actividades de seguimiento y control en los componentes administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, sus decretos reglamentarios y los numerales 6.5.2 a 6.5.6 del Manual de Contratación del Municipio de Girardot, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la debida protección de los intereses de la Entidad.

Que, estas funciones se encuentran determinadas en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y en la ley 1474 de 2011 "por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83 y 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión y con lo estipulado en el manual de contratación adoptado por la entidad, se tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades generales:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir el acta de inicio y demás actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas





Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita secretaria de despacho de la Secretaría de Planeación,

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Designar de forma transitoria como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 168 – 2026 al profesional universitario Código 219 grado 01 **José Giovanni Tovar Guayabo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.971.676 de Villa María Caldas, durante el periodo comprendido entre el 16 de junio al 7 de julio de 2026.

**Artículo Segundo:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

  
**María Isbeth Cardenas Vergaño**  
Secretaria De Planeación

Revisó: Juan José Gómez - abogado asesor Secretaría de Planeación  
Proyectó: María Camila Álvarez Casas - abogada contratista Secretaría de Planeación

